

Aguiñiga

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2021-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2021-A**, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a entregar los bienes de "SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO"

B) Que la vigencia del contrato referido fue del diecinueve de julio al treinta de agosto de dos mil veintiuno.....

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, acordó realizar la **ampliación al contrato referido**, toda vez que el Ing. Benjamín Cervantes Martínez, Subdirector de Sistemas, mediante oficio SS/020/2021 solicita la ampliación del contrato No. UTCH/LPE/04/2021-A, para adquirir **2 (DOS) Servidores Dell Power R740** más, con la finalidad reemplazar 2 (dos) servidores IBM que se tienen en el clúster actual y que ya están obsoletos. Por lo que se procedió a emitir **DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UTCH/LPE/04/2021-A**.

Así mismo se acordó la **ampliación a la vigencia del contrato** referido toda vez que mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2021 y recibido ese mismo día, "EL PROVEEDOR", solicita una prórroga para la entrega de los equipos adjudicados, ya que sus proveedores notificaron que debido a la contingencia de salud provocada por el virus SARS.COVID.2 (COVID-19) a nivel mundial, se ha afectado considerablemente a las fábricas de componentes informáticos, las cuales están teniendo atrasos en la producción y envíos de los equipos. Solicitando sea prorrogada la fecha de entrega al **30 de septiembre de 2021**.....

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

D) Por lo anterior, debe ampliarse "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la adquisición de "SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO".

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1 " CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADQUISICION DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/04/2021-A, EL CUAL SE ADJUDICÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO, CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

Responsable de la Información: Abogado General

Eliminado 0 palabras con fundamento en el art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12 de diciembre de 2017, con número 12.

Campos



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de los **"BIENES DEL CONTRATO"**, de conformidad con la cláusula primera del **"CONTRATO"**

BIENES DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" 5 (CINCO) SERVIDORES DELL POWEREDGE R740 objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA.....

AMPLIACIÓN DE LOS BIENES EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de los bienes del instrumento contractual será de 2 (DOS) SERVIDORES DELL POWEREDGE R740.....

BIENES DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: Convienen las partes que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será de 7 (SIETE) SERVIDORES DELL POWEREDGE R740.....

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la **"VIGENCIA"**, de conformidad con la cláusula segunda del **"CONTRATO"**.

VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del **diecinueve de julio al treinta de agosto de dos mil veintiuno**.....

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de la vigencia será de 30 días naturales.....

VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA Y CONVENIO MODIFICATORIO, a más tardar el **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**.....

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

TERCERA- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente convenio modificatorio, siendo la cantidad de **\$214,170.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$34,267.20 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, resultando la cantidad total **\$248,437.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente convenio modificatorio.....

CUARTA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación del contrato objeto del presente convenio, mediante **Póliza de Fianza** expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$21,417.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**. Así mismo la **Póliza de Fianza** expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", para el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere

Campo

incurrido deberá subsistir como garantía vigente durante un periodo de 12 (doce) meses, contados posteriores a la fecha de término de la entrega de los bienes.....

QUINTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

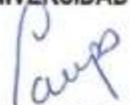
SEXTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

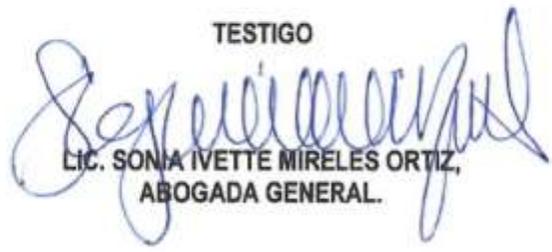
POR "EL PROVEEDOR"

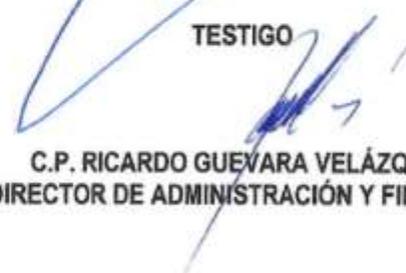

MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
RECTORA.


C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL.


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS